



Saltillo, Coahuila, a 29 de enero de 2026.

Lic. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes

Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.

Presente

At'n. Mtro. Gerardo Blanco Guerra

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.

Presente

Con fundamento en los artículos 1, 8, 35, 36, 41 párrafos primero y tercero, bases I, IV y V apartado C, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 25, 26, 27, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6, 7, 10 inciso e), 11, 12, 13, 15, 16, 16 bis, 169, 170, 171, 172, 175 y demás relativos aplicables de Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de conformidad con los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y demás ordenamientos aplicables, me permito notificar al Instituto Electoral de Coahuila a su digno cargo, el procedimiento aplicable para la selección y elección de personas candidatas de Movimiento Ciudadano para los cargos de elección popular de diputadas y diputados al Congreso local de esa entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026; mismo que fue aprobado por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos en su Sesión Conjunta, celebrada el 28 de enero de 2026.

ACCIÓN	FECHAS
Inicio del proceso interno	16 de febrero de 2026.
Fecha para la expedición de la convocatoria	16 de febrero de 2026.



Método que será utilizado: Asamblea Electoral Nacional	
Plazos que comprenderá las fases del proceso interno	
Registro de personas precandidatas	
Diputadas y diputados al Congreso Local.	Del 23 al 25 de febrero de 2026.
Dictamen	
De procedencia del registro de personas precandidatas a diputadas y diputados al Congreso Local	28 de febrero de 2026.
Precampañas a	
Diputadas y diputados al Congreso Local.	Del 01 al 20 de marzo de 2026.
Medios de Impugnación de Precandidaturas. Diputadas y diputados al Congreso Local.	A más tardar el 19 de marzo de 2026.
Órgano Interno Responsable	
Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos	



Dictamen Definitivo de Candidaturas	
Diputadas y diputados al Congreso Local.	24 de marzo de 2026.
Tipo de Asamblea y fecha de celebración	
Asamblea Electoral Nacional Diputadas y diputados al Congreso Local.	25 de marzo de 2026.
Medios de Impugnación Diputadas y diputados al Congreso Local.	A más tardar el 04 de abril de 2026.

En caso de presentarse resultados similares en dos o más precandidaturas, la Comisión Operativa Nacional determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública. La valoración política de resultados que emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos será puesta a consideración de la Comisión de Candidaturas, la Comisión Operativa Nacional y la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional, para la elección correspondiente.

La Comisión de Candidaturas analizará, valorará y evaluará los perfiles que Movimiento Ciudadano postulará a los cargos de diputadas y diputados a la Legislatura Local, para ser puestos a consideración de la Comisión Operativa Nacional, para su posterior aprobación por la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, atendiendo al principio de auto organización y autodeterminación como forma de organización interna.

Los criterios para garantizar el cumplimiento de la paridad de género y las acciones afirmativas en la postulación de las candidaturas, deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad, de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 de la Ley General de Instituciones y



Procedimientos Electorales; 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con los artículos 282 y 284 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 27 numeral 3 inciso i), 33 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 6, 16, 17, 176, 177 y demás relativos aplicables del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para la postulación de candidaturas, se vigilará que se cumpla con el principio de paridad sustantiva, a través de criterios de competitividad y, en su caso, el órgano facultado de Movimiento Ciudadano modificará los registros necesarios para cumplir con el principio de paridad de género, observando lo conducente que en la materia mandaten los lineamientos de postulación citados en el párrafo anterior.

Por todo lo anterior, solicito a la autoridad administrativa electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se me tenga por presentada la información correspondiente al método de selección de candidaturas de Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Lo anterior, téngase por cumplido a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Por México en Movimiento


Lic. Gustavo Malacara Valdez
Representante de Movimiento Ciudadano
ante el Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Coahuila

